



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 28 de Junio de 2001

- ORDENANZA N° 611/01 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. **CATTANEO MARCOS ADRIAN** y la Sra. **BORGHERO MARIA PIA**, de fecha 21 de Marzo del 2001;

La Ordenanza Municipal N° 109/96;

El Expediente N° 365 generado ante la oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que los Señores **CATTANEO** y **BORGHERO**, manifiestan en su nota de fecha 21 de Marzo del corriente año, la necesidad de contar con un terreno acorde que le posibilite realizar un emprendimiento turístico, que ratifica en nota elevada a la comisión de tierras de este Honorable Concejo Deliberante el día 9 de Junio del corriente año.

Que mencionado expediente fue tratado en las Comisiones de Obras y Servicios Públicos – Producción, Turismo y Medio Ambiente de este Concejo para su evaluación.

Que las mismas aprueban el mencionado proyecto tratando de estimular todas las iniciativas generadas por los vecinos de nuestra localidad, que además de obtener beneficios a los titulares generan la posibilidad de ofrecer alternativas a los turistas que visitan nuestro pueblo.

Que en la Ordenanza N° 109/96, de este cuerpo Legislativo, reserva tierras con destino al desarrollo a la actividades turísticas.

Que es necesario realizar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en COMODATO al Sr. **CATTANEO MARCOS ADRIAN DNI N° 16.305.746**, y a la Sra. **BORGHERO MARIA PIA DNI N° 16.305.863**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, con una superficie aproximada de 1.094.- metros cuadrados.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona I dentro de la reserva de la Ordenanza N° 109/96, al Norte de la planta urbana de nuestro pueblo, entre la Ruta N° 43 salida a Las Ovejas y la calle Manzano Amargo, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. Tiene como destino el emplazamiento de un emprendimiento de servicios turísticos y vivienda familiar.

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de dos (2) años, con opción a renovación por un periodo similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el Señor Intendente Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 308/98.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 278.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO